

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MIBANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA
S.A. NIT. 860.025.971-5
DEMANDADO: ISMAEL CORTES CASANOVA C.C. 94.060.131
RADICACIÓN: 760014003007202200453-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 785
Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante adjunta notificación judicial, a través de empresa de mensajería con constancia de recibido al demandado en la PARCELACION LOMA LARGA NUCLEO C CASA 7 PANACE, el día 5 de febrero del año 2023, de conformidad con el artículo 291 del CGP, por lo tanto, deberá enviar la notificación por aviso conforme lo establece el Art. 292 CGP, para agotar la notificación al demandado de conformidad con las normas procesales, o en su defecto si cuenta con correo electrónico el trámite a seguir sería la ley 2213 del 2022, razón por la cual se le requerirá para que proceda a realizar la notificación de conformidad con el artículo 292 CGP o en caso de tener correo electrónico lo podrá realizar de conformidad con la Ley 2213 del 2022, en caso de contar con correo electrónico, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señor Ismael Cortes Casanova, conforme al Artículo 292 CGP o en caso de conocer correo electrónico conforme lo ordena el 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

SEGUNDO: GLOSAR al expediente respuestas de entidades bancarias FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BBVA, SCOTIABANCK COLPATRIA, BANCO W, poner en conocimiento de la parte interesada.,

NOTIFIQUESE,

ESTADO 22 DE MARZO DEL 2023

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c382ac45f15f6fa1255a95afc76e03b5e46e3b2f7318e7915e8bbc4bd60e07c4**

Documento generado en 20/03/2023 11:11:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**